

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por el BANCO DE BOGOTA contra EDWIN RAFAEL VILLADIEGO ROMERO adjunto encontrara memorial por medio del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Le confiere poder al DR. JOSE DAVID MORALES VILLA para que lo represente dentro del proceso, quien a su vez aporta documentos que acreditan la sesión del crédito hecha entre el fondo de garantías y central de inversiones. provea

Arjona septiembre 12 de 2022

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito que hace EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de los derechos de crédito involucrados como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de dicha sesión, desde el punto de vista sustancial y procesal a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.

SEGUNDO: Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA como cesionario dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Radicado 2010-00202-00

A.H.C.

| |
|---|
| Estado |
| Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona |
| Estado N° <u>045</u> |
| En Arjona a los <u>15</u> días del mes de <u>Septiembre</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.- |
| <u>Pedro Guzman</u> |
| PEDRO GUZMAN PAJARO SECRETARIO |

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL